

PROCESO	EJECUCIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE	RAMONA DEL SOCORRO AREVALO
DEMANDADO	GLADYS PEREIRA PRADO
RADICACIÓN	2018-00183
FECHA	SEPTIEMBRE 27 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso de la referencia, en el cual se notificó del auto de mandamiento de pago a la demandada, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

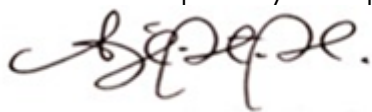
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que la demandada GLADYS PEREIRA PRADO se encuentra notificada del auto de mandamiento de pago, dejó vencer el término de traslado y no presentó excepciones.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, este juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 07 de abril de 2021.
2. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP.
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.
4. Condénese en costas a la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTRONICO No. 082 SOLEDAD, SEPTIEMBRE 28 DE 2021 LA SECRETARIA:  STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
